



SUNAT



Firmado digitalmente por:
CESAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEON
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
Fecha y hora: 05/10/2026 15:44:11

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000193-2026/SUNAT

DISPONE LA PUBLICACIÓN EN LA SEDE DIGITAL DE LA SUNAT DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "DONACIONES PROVENIENTES DEL EXTERIOR" DESPA-PE.01.02 (VERSIÓN 3)



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
11/09/2026 16:19:54

Lima, 05 de octubre de 2026



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
11/09/2026 15:55:22

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Intendencia Nacional N.º 18-2017-SUNAT/5F0000 se aprueba el procedimiento específico "Donaciones provenientes del exterior" DESPA-PE.01.02 (versión 3), que establece las pautas a seguir para el despacho de mercancías donadas provenientes del exterior;

Que la Ley N.º 29081 inafecta los tributos a la importación de bienes efectuados por las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Organizaciones y Organismos Internacionales acreditados en el Perú, que arriben como ayuda humanitaria como consecuencia de la declaración de Estado de Emergencia por desastre natural. Asimismo, mediante su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 155-2007-EF, se establecen requisitos mínimos para el trámite de la declaración aduanera;

Que, por otro lado, el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 843 prevé que las donaciones de vehículos automotores de transporte terrestre usados que reciba el Sector Público, no se encuentran comprendidos en los alcances de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto Legislativo N.º 843, respecto del cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad;

Que como parte de la política institucional de mejora continua, resulta necesario modificar el procedimiento específico "Donaciones provenientes del exterior" DESPA-PE.01.02 (versión 3), a fin de recoger las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, así como establecer las condiciones que permitan garantizar la atención permanente, ágil y prioritaria para las donaciones en caso de desastre natural o por catástrofe natural, epidemias y siniestros;



CARMEN RENEE
QUINONES CHUMBITAZ
GERENTE
11/09/2026 13:16:54



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
11/09/2026 13:41:55

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 05/10/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0181 7558 5040 2548



Que el inciso c) del artículo 4 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, en adelante ROF de la SUNAT, dispone que la SUNAT tiene la función general de expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de estos;

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 14 de la Sección Primera del ROF de la SUNAT, señala que es función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas proponer los proyectos de políticas, normas y resoluciones en materia aduanera, cuando así lo disponga la legislación vigente;

Que, en ese sentido, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas remite el proyecto de resolución de superintendencia que aprueba la modificación del procedimiento específico “Donaciones provenientes del exterior” DESPA-PE.01.02 (versión 3), con la exposición de motivos que lo sustenta, a fin de adecuar los procedimientos a los cambios normativos antes mencionados y optimizar su trámite;

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso. Precisa el artículo 21 que la publicación del proyecto normativo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, considerando que el proyecto de resolución de superintendencia que modifica el procedimiento antes citado corresponde a una norma de carácter general, resulta necesario efectuar su publicación y de su exposición de motivos, en forma previa a su emisión, a fin de recoger la opinión de los operadores de comercio exterior y los operadores intervinientes, así como comentarios del público en general, lo que coadyuvará a mejorar la propuesta normativa bajo comentario;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establecen disposiciones relativas a la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 009-2024-JUS; y, en el inciso m) del artículo 10 de la Sección Primera del ROF de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que aprueba la modificación del procedimiento específico “Donaciones provenientes del exterior” DESPA-PE.01.02 (versión 3) con su correspondiente exposición de motivos, en la sede digital de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
11/09/2026 16:19:54



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
11/09/2026 15:55:22



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
11/09/2026 14:03:43



CARMEN RENEE
QUINONES CHUMPITAZ
GERENTE
11/09/2026 13:16:54



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
11/09/2026 13:41:55

calendario, contado desde el día calendario siguiente de la publicación de la presente resolución, para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general.

Artículo 2. Mecanismo de participación

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general pueden ser presentados en las unidades de recepción documental de la SUNAT y en la Mesa de Partes Virtual-SUNAT; o, enviados a la siguiente dirección de correo electrónico: DPIngreso@sunat.gob.pe, con indicación del procedimiento observado; así como establecer que la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera se encuentra a cargo de su recepción, sistematización y análisis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MARILU HAYDEE
LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
11/09/2026 16:19:54



JORGE FREDDY GALLO
ALVARADO
INTENDENTE NACIONAL
11/09/2026 15:55:22



RAFAEL MALLEA
VALDIVIA
INTENDENTE NACIONAL
11/09/2026 14:03:43



CARMEN RENEE
QUINONES CHUMPITAZ
GERENTE
11/09/2026 13:16:54



KARIM KATYUSCA
LINARES HUAMAN
GERENTE
11/09/2026 13:41:55